

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 18434**

18 de diciembre, 2023  
**DFOE-CAP-3275**

Licenciada  
Eveltia Mora Miranda  
Presidenta del Consejo Directivo

**FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICA DEL  
PUNTARENENSE**

[eveltia17032976@gmail.com](mailto:eveltia17032976@gmail.com)  
[info@faesutp.com](mailto:info@faesutp.com)

Estimada señora:

**Asunto:** Remisión del Informe DFOE-CAP-IAD-00013-2023 de la Auditoría sobre la capacidad de gestión financiera del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense en las dimensiones de presupuesto, contabilidad y transversal

Me permito remitir el Informe DFOE-CAP-IAD-00013-2023, preparado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial efectuada en el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, sobre la capacidad de gestión financiera del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense en las dimensiones de presupuesto, contabilidad y transversal, con el propósito de que ese informe sea puesto en conocimiento de los miembros de ese Consejo, en la sesión inmediata posterior a la fecha de recepción de este oficio.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General. Es importante señalar que para el cumplimiento de lo dispuesto por el Órgano Contralor en el citado informe, corresponde a esa Administración observar los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitidos mediante Resolución N° R-DC-144-2015<sup>1</sup>.

En los Lineamientos señalados, entre otros asuntos, se establece que ese Consejo debe designar y comunicar a esta Área de Seguimiento de la Mejora Pública, los datos de la persona responsable del expediente de cumplimiento, a quién le corresponderá la tarea de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones (punto 2.1.4). Asimismo, se le solicita comunicar al Órgano Contralor sobre la(s) persona(s) a quien (es) se le asignó el

<sup>1</sup> Publicada en La Gaceta N° 242 del 14 de diciembre del 2015.

DFOE-CAP-3275

18 de diciembre, 2023

rol de contacto oficial, para facilitar la comunicación entre la persona a la que se le dirigen las disposiciones y la Contraloría General, para el suministro de información cuando ésta lo requiera (punto 2.2.1).

Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo. La asignación de dichos roles, deberá comunicarse formalmente a la persona que asumirá el rol y a la Contraloría General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento del informe de auditoría. Dicha designación deberá ser comunicada indicando el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de la persona designada. Asimismo, se le solicita, en su condición de destinataria de disposiciones emitidas por la CGR en el citado informe de auditoría, remitir la indicación de un correo electrónico como medio oficial de notificación.

Además, se recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte 4 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos (*y/o términos*) conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, el Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,

Jessica Víquez Alvarado  
**Gerente de Área**  
**Contraloría General de la República**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

NRL/ncs

**Adjunto:** Informe de auditoría de carácter especial DFOE-CAP-IAD-00013-2023.

**Ce:** Lic. Cristhian Porras Fernández, Director Ejecutivo de FAESUTP, [cporras@faesutp.com](mailto:cporras@faesutp.com)  
Área de Seguimiento para la Mejora Pública, CGR.

**G:** 2023003302-1